

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 118/2017	PROMOVENTE: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	01/agosto/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el telegrama y escrito de la Directora General de lo Contencioso de la Secretaría de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Sonora, mediante los cuales, señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, por tanto, se le tiene designando domicilio para los efectos citados.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 105/2018 Y SU ACUMULADA 108/2018	PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DIVERSOS SENADORES INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN	12/julio/2019 Visto el voto concurrente de cuenta, formulado por el Ministro relativo a la sentencia de 20 de mayo del año en curso, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 105/2018 y su acumulada 108/2018, se ordena notificarlo a las partes y publicarlo en los medios de difusión oficiales.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 74/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	15/julio/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Túrnese este expediente al Ministro que corresponde para que instruya el procedimiento respectivo, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.
4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 76/2019	PROMOVENTE: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	15/julio/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hacen valer quienes se ostentan como integrantes de la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática. Túrnese este expediente a la Ministra que corresponde como instructora del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de agosto de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			este Alto Tribunal.
5	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 77/2019	PROMOVENTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	15/julio/2019 Visto el estado procesal del expediente, y dado que los integrantes de la Comisión de Receso de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al primer periodo de 2019, se reservó proveer lo conducente al turno de este asunto, es de acordarse lo siguiente. Atento a que existe identidad respecto del decreto legislativo impugnado en la presente acción de inconstitucionalidad y el controvertido en la diversa acción de inconstitucionalidad 76/2019, promovida por el Partido de la Revolución Democrática, se ordena la acumulación de este expediente al citado medio de control constitucional. Túrnese este expediente a la Ministra que corresponde, al haber sido designada instructora en la acción de inconstitucionalidad referida en el párrafo precedente.
6	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 78/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	15/julio/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Túrnese este expediente a la Ministra que corresponde para que instruya el procedimiento respectivo, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.
7	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 79/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	15/julio/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Túrnese este expediente al Ministro que corresponde para que instruya el procedimiento respectivo, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de agosto de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

8	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 80/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	01/agosto/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Chihuahua Túrnese este expediente a la Ministra que corresponde como instructora del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.
9	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 81/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	01/agosto/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Túrnese este expediente al Ministro que corresponde como instructor del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.
10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 5/2015	ACTOR: PODER JUDICIAL DE SONORA	12/julio/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen de la Ministra instructora en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución. Envíese este asunto a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra instructora.
11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 125/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE MINATITLÁN, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	01/agosto/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de la Síndica del Municipio de Minatitlán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quien se tiene designando como delegadas a las personas que menciona, sin perjuicio de las designaciones hechas con anterioridad.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de agosto de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 142/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, VERACRUZ	09/julio/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del delegado del Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, se autoriza, bajo apercibimiento al peticionario para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa. No pasa inadvertido que si bien el promovente se ostenta como delegado del Municipio de Isla, Veracruz, lo cierto es que de su contenido y número de expediente se advierte que es delegado del Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río; por lo que se subsana el error indicado en el escrito de referencia.
13	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 153/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE TIHUATLÁN, VERACRUZ	12/julio/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de la Síndica del Municipio de Tihuatlán, Veracruz, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento del proveído de 20 de mayo de 2019. Se provee respecto del cumplimiento de la sentencia. De las documentales recibidas no se advierte que el Poder Ejecutivo de Veracruz haya realizado algún depósito contemplando los conceptos citados en los incisos referidos en el proveído de mérito. Por lo anterior y antes de proveer respecto al cumplimiento de la sentencia dictada en el presente asunto, se requiere nuevamente al Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, para que dentro del plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, demuestre con las pruebas conducentes que cubrió en favor del Municipio actor los recursos que le corresponden por los

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de agosto de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>siguientes rubros:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los intereses del Fondo para la Infraestructura Social, Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) respecto de los meses de agosto y septiembre de 2016; 2. Los intereses por el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) respecto de los meses de septiembre y octubre de 2016; 3. La cantidad señalada en el proveído de mérito junto con los intereses correspondientes al Fondo para el Fortalecimiento Financiero para la Inversión A (FORTAFIN A-2016); 4. Los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2016 más los intereses de los mismos; 5. Los intereses correspondientes al mes de septiembre de 2016, relativos al Fondo antes mencionado. <p>Asimismo, no pasa inadvertido para este Alto Tribunal, la manifestación por parte del Municipio actor de estar conforme con el pago que realizó el Poder Ejecutivo de Veracruz, sin embargo, no podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida en su totalidad la sentencia, por lo que para que este Alto Tribunal se pueda pronunciar con respecto al cumplimiento, es necesario que se cubra el importe al que de manera precisa y determinante fue condenado el Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurren los plazos otorgados en este proveído.</p>
14	CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 191/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE YANGA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">01/agosto/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos del Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en representación del Poder Ejecutivo de la entidad, a quien se tiene designando delegados,</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de agosto de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>revocando con tal carácter a las personas que menciona y reiterando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Asimismo, manifiesta que da cumplimiento total a la sentencia dictada en la presente controversia constitucional.</p> <p>Y para tal efecto, téngase a la autoridad oficiante informando que depositó al Municipio actor las cantidades precisadas en el proveído de mérito, a fin de dar cumplimiento al fallo dictado en este asunto, hecho que demuestra con las documentales que exhibe.</p> <p>En consecuencia, a efecto de estar en condiciones de proveer lo que en derecho proceda respecto al cumplimiento del presente asunto, dese vista al Municipio de Yanga, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con copia simple del oficio y los anexos de cuenta, para que, dentro del plazo de 3 días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, si con los depósitos realizados se cubrieron las cantidades y/o intereses a los que fue obligado el Poder Ejecutivo del Estado, o lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Secretario de Gobierno de la entidad, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento.</p> <p>Se requiere al Municipio actor, para que dentro del mismo plazo señalado designe domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que, si no cumple con lo anterior, las subsecuentes se le harán por lista, hasta en tanto atienda lo indicado.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de agosto de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

15	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 202/2017	ACTOR: MUNICIPIO DE MINATITLÁN, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	12/julio/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de la Síndica Única Propietaria del Municipio de Minatitlán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se le tiene designando delegados sin perjuicio de las designaciones hechas con anterioridad y de que el presente asunto haya sido resuelto sobreseyendo en la presente controversia constitucional, en sesión de 30 de mayo de 2018, por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y una vez que fueron debidamente notificadas las partes, como se advierte de las constancias que obran en autos, mediante proveído de 13 de agosto del año próximo pasado, se haya ordenado su archivo como asunto concluido.
16	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 273/2017	ACTOR: MUNICIPIO DE JIMÉNEZ, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	12/agosto/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen de cuenta del Ministro instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se envíe el asunto a la Sala de su adscripción, para que se avoque a su resolución. Envíese este expediente a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor, para que ésta se avoque a su resolución.
17	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 109/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS	12/julio/2019 Vista la sentencia de cuenta, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ordena su notificación por oficio a las partes, así como su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Ahora bien, en la sentencia de cuenta se declaró la invalidez parcial de los siguientes decretos. Se requiere al Poder Legislativo del Estado de Morelos, por conducto de quien legalmente lo representa, para que dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en que tenga conocimiento del presente acuerdo, remita copia certificada de las constancias que acrediten los actos tendentes al cumplimiento del fallo dictado

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de agosto de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>en este asunto. Cabe resaltar que se dejan a salvo los derechos de los pensionados para reclamar el pago ante la autoridad y en la vía que corresponda, esto es, el efecto de invalidez decretada no puede causar afectación alguna a los derechos que ya se habían otorgado a los trabajadores pensionados y que no fueron materia de la invalidez decretada en la presente controversia constitucional. Por tanto, el Congreso del Estado de Morelos no debe pasar por alto que en la controversia constitucional nunca estuvieron a discusión los derechos de los pensionados, toda vez que conforme a la naturaleza de este medio de control constitucional únicamente se analizan aspectos competenciales de los poderes en conflicto, por lo que el órgano legislativo local debe salvaguardar los derechos que, incluso, ya fueron reconocidos por el propio órgano. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
18	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 140/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TEPETLAPA, DISTRITO DE JAMILTEPEC, OAXACA	<p style="text-align: right;">02/agosto/2019</p> <p>Vista la resolución de 3 de abril de 2019, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró procedente pero infundado el recurso de reclamación 67/2018-CA y, consecuentemente, confirmó el auto de 23 de agosto de 2018, que desechó la controversia constitucional 140/2018, se ordena archivar el presente expediente como asunto concluido.</p>
19	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 261/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE JANTETELCO, ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">15/julio/2019</p> <p>Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Síndica del Municipio de Jantetelco, Estado de Morelos, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, Dirección General del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, todos de la referida entidad</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de agosto de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			Túrnese este expediente al Ministro que corresponda para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.
20	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 262/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE COTAXTLA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	15/julio/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que hacen valer quienes se ostentan como Presidente y Síndica Unica del Municipio de Cotaxtla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en contra del Gobierno de dicha entidad federativa. Dado que la controversia constitucional 172/2019, fue turnada al Ministro precisado en el acuerdo de mérito, mediante proveído de 3 de mayo de 2019, y dicho medio de control constitucional fue promovido por el mismo municipio, en el cual se impugnan diversos actos de contenido similar a los impugnados en este asunto, en tanto que están relacionados con retención de aportaciones y participaciones federales, túrnese por conexidad esta controversia constitucional, para que el citado Ministro instruya el procedimiento correspondiente.
21	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 263/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	15/julio/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que plantean quienes se ostentan, respectivamente, como Presidente y Síndica, ambos del Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, contra el Poder Ejecutivo de la entidad. Al respecto, de la lectura de la demanda que da origen a este medio impugnativo se observa que existe conexidad entre la presente controversia constitucional y la diversa 196/2019, promovida también por el Municipio de Alto Lucero Gutiérrez Barrios, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dado que en los dos asuntos se impugnan actos de contenido igual o similar. Túrnesele este expediente por conexidad a la Ministra que corresponda para que instruya el

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de agosto de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			procedimiento respectivo, al haber sido designada instructora en el primer medio de control constitucional referido en el párrafo precedente.
22	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 264/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE ESPINAL, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	15/julio/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que plantean quienes se ostentan como Síndica y Presidente del Municipio de Espinal, Veracruz de Ignacio de la Llave, en representación del referido ayuntamiento, contra el Poder Ejecutivo de dicha entidad federativa. Túrnese este expediente al Ministro que corresponde como instructor del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.
23	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 265/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE MEDELLÍN DE BRAVO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	15/julio/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que hacen valer quienes se ostentan, respectivamente, como Presidente y Síndica del Municipio de Medellín de Bravo, Veracruz de Ignacio de la Llave, contra el Gobernador de Veracruz de Ignacio de la Llave. Túrnese este asunto por conexidad al Ministro que corresponde, para que instruya el procedimiento correspondiente, en virtud de que mediante proveído de presidencia de 2 de mayo de 2019, se le designó con ese carácter en la diversa controversia constitucional 175/2019, promovida por el mismo Municipio de Medellín de Bravo, Veracruz de Ignacio de la Llave, en la que se impugnaron a la misma autoridad diversas retenciones de participaciones federales correspondientes al año 2016.
24	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 266/2019	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	15/julio/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Nuevo León, contra el

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de agosto de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			Poder Legislativo de la referida entidad federativa. Túrnese este expediente al Ministro que corresponde como instructor del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.
25	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 267/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE MIXTLA DE ALTAMIRANO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	15/julio/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer el Síndico del Municipio de Mixtla de Altamirano, Veracruz de Ignacio de la Llave, contra los poderes Legislativo y Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave. Túrnese este expediente al Ministro que corresponda para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.
26	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 268/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE SANTIAGO SOCHIAPAN, VERACRUZ	15/agosto/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Síndica del Municipio de Santiago Sochiapan, Veracruz, en representación del referido Ayuntamiento, contra el Poder Ejecutivo y el titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, ambos de dicha entidad. Túrnese este expediente al Ministro que corresponda para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.
27	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 269/2019	ACTOR: AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA	01/agosto/2019 Visto el estado procesal del expediente, y dado que los integrantes de la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al primer periodo de 2019, por proveído de 23 de julio de 2019, desecharon la controversia constitucional 269/2019, promovida por el Municipio de Tijuana, Baja California, y se reservaron de proveer lo conducente al turno de este asunto, se designa al Ministro precisado en el

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de agosto de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			proveído de mérito, como instructor del procedimiento, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.
28	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 270/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE BACÚM, SONORA	01/agosto/2019 Visto el estado procesal del expediente, y dado que los integrantes de la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al primer periodo de 2019, por proveído de 23 de julio de 2019, formularon una prevención en el trámite de la controversia constitucional 270/2019, promovida por el Municipio de Bacúm, Sonora, y se reservaron de proveer lo conducente al turno de este asunto, se designa a la Ministra que corresponde, como instructora del procedimiento, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.
29	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 271/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	01/agosto/2019 Visto el estado procesal del expediente, y dado que los integrantes de la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al primer periodo de 2019, por proveído de 23 de julio de 2019, desecharon la controversia constitucional 271/2019, promovida por el Municipio de Mexicali, Baja California, y se reservaron de proveer lo conducente al turno de este asunto, por tanto túrnese por conexidad al Ministro que corresponde, para que instruya el procedimiento correspondiente, en virtud de que mediante proveído de Presidencia de esta misma fecha, se le designó con ese carácter en la diversa controversia constitucional 269/2019, promovida por el Municipio de Tijuana, Baja California, en la que se impugna el mismo Decreto por el que se pretende reformar el artículo octavo Transitorio de la Constitución Política de la entidad.
30	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 272/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE SANTA CATALINA QUIERI, ESTADO DE OAXACA.	01/agosto/2019 Visto el estado procesal del expediente, y dado que los integrantes de la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de agosto de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			correspondiente al primer periodo de 2019, por proveído de 29 de julio de 2019, formularon una prevención en el trámite de la controversia constitucional 272/2019, promovida por el Municipio de Santa Catalina Quierí, Estado de Oaxaca, y se reservaron de proveer lo conducente al turno de este asunto, se designa al Ministro que corresponde, como instructor del procedimiento, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.
31	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 273/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE LOS REYES, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	01/agosto/2019 Visto el estado procesal del expediente, y dado que los integrantes de la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al primer periodo de 2019, por proveído de 30 de julio de 2019, formularon una prevención en el trámite de la controversia constitucional 273/2019, promovida por el Municipio de Los Reyes, Estado de Michoacán de Ocampo, y se reservaron de proveer lo conducente al turno de este asunto, se designa a la Ministra que corresponde, como instructora del procedimiento, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.
32	RECURSO DE RECLAMACIÓN 128/2019- C, DERIVADO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 56/2019	RECURRENTE: DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	01/agosto/2019 Visto el estado procesal del presente asunto y dado que ha transcurrido el plazo legal otorgado a las partes en el proveído de 4 de julio de 2019, a efecto de que manifestaran lo que a su representación correspondiera en relación con el presente recurso, se envía este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro, quien fue designado como ponente en este asunto.
33	RECURSO DE RECLAMACIÓN 13/2019- CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA	ACTOR: MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO	02/agosto/2019 Vista la resolución dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el presente recurso de reclamación, en la que se

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de agosto de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

	CONSTITUCIONAL 98/2016		desechó el presente recurso, glóse copia certificada al expediente de la controversia constitucional 98/2016, como en el fallo se ordena, notifíquese por oficio a las partes. En consecuencia, con copia certificada de la sentencia dictada, gírese oficio al Administrador General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria, a fin de que proceda a hacer efectiva la multa impuesta –por conducto de la Administración Local de Recaudación que corresponda–; en la inteligencia de que, en ejercicio de su competencia y atribuciones, debe realizar las gestiones necesarias para hacer efectiva la sanción impuesta e informarlas a este Alto Tribunal.
34	RECURSO DE RECLAMACIÓN 14/2019-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 7/2019	ACTOR Y RECURRENTE: INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	01/agosto/2019 Vista la resolución dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el presente recurso de reclamación, así como los votos concurrentes formulados por los Ministros precisados en el proveído de mérito, en relación con la mencionada resolución; se ordena su notificación por oficio a las partes, y toda vez que se declara procedente y fundado el recurso, y se revoca el acuerdo impugnado por el que se negó la suspensión solicitada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, de 11 de enero de 2019, dictado en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 7/2019, envíese a ese incidente copia certificada del fallo y de los respectivos votos concurrentes, para los efectos legales a que haya lugar.
35	RECURSO DE RECLAMACIÓN 96/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 107/2019	ACTOR Y RECURRENTE: INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE TLAXCALA	12/julio/2019 Visto el estado procesal que guardan los autos del presente asunto y dado que ha transcurrido el plazo concedido a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y a la Fiscalía General de la República, mediante proveído de 14 de junio de 2019, a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera en relación con el presente recurso de reclamación, sin que hasta la fecha se

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de agosto de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			tenga constancia de que lo hayan hecho, se envía este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra quien fue designada como ponente en este recurso.
36	RECURSO DE RECLAMACIÓN 112/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 75/2019	DEMANDADO Y RECURRENTE: CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN	01/agosto/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio suscrito por la delegada del Poder Ejecutivo Federal, a quien se tiene desahogando la vista ordenada en proveído de 27 de junio de este año y, al efecto, realiza diversas manifestaciones en relación con el presente recurso de reclamación.
37	RECURSO DE RECLAMACIÓN 113/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 42/2019	RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	12/julio/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito y anexo Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California, a quien se tiene desahogando el requerimiento formulado mediante proveído de 14 de junio del año en curso, al exhibir copia certificada de la constancia que acredita el cargo con que se ostenta. Ahora bien, con el escrito recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el 13 de junio del año en curso, registrado con el número 022652, fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer el Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California, contra el acuerdo de 10 de mayo de 2019, dictado por el Ministro instructor, en la controversia constitucional 42/2019. Se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan existir y que se analizarán al momento de dictar resolución. Se le tiene designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Con copia simple del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación al recurrente, córrase traslado a las

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de agosto de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>partes para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga; asimismo, dese vista a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de que se dicte la resolución respectiva, manifieste lo que a su representación corresponda; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente recurso trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de que se dicte la resolución respectiva.</p> <p>Agréguese copia certificada de las constancias necesarias de la controversia constitucional 42/2019, sin perjuicio de que al momento de resolver se tengan a la vista todas las que integran dicho expediente, al cual debe añadirse copia certificada de este proveído para los efectos a que haya lugar.</p> <p>Túrnese este expediente al Ministro que corresponde de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
38	RECURSO DE RECLAMACIÓN 123/2019-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 211/2019	DEMANDADO RECURRENTE: INSTITUTO ELECTORAL NACIONAL Y	<p style="text-align: right;">02/agosto/2019</p> <p>Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y el anexo del Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a quien se tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, exhibiendo la documental que acompaña y desahogando la vista ordenada mediante proveído de 24 de junio del año en curso y, al efecto, realiza manifestaciones en relación con el presente recurso de reclamación.</p> <p>Toda vez que ha transcurrido el plazo legal de 5 días hábiles otorgado a las partes mediante el</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de agosto de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			referido proveído de 24 de junio de este año, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto de la interposición del presente recurso de reclamación; conforme a lo ordenado en el referido auto, envíese este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro designado como ponente en este asunto.
39	RECURSO DE RECLAMACIÓN 130/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012	RECURRENTE: ESTADO DE CHIAPAS	12/julio/2019 Fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer delegada del Estado de Chiapas, contra el acuerdo de veintiuno de junio de dos mil diecinueve, dictado por el Ministro instructor en la controversia constitucional 121/2012. Se tiene por presentada a la promovente, cuya personalidad tienen reconocida en los autos de la controversia constitucional de la que deriva el presente asunto y se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan existir y que se analizarán al momento de dictar resolución. Con copia simple del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación al recurrente, córrase traslado a las partes para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga; asimismo, dese vista a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de que se dicte la resolución respectiva, manifieste lo que a su representación corresponda. A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias necesarias de la controversia constitucional 121/2012, sin perjuicio de que al momento de resolver se tengan a la vista todas las que integran dicho expediente, al cual debe añadirse copia certificada de este proveído para los efectos a que haya lugar.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de agosto de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			Toda vez que el acuerdo impugnado en el presente recurso de reclamación tiene estrecha relación con el recurrido en el diverso 92/2019-CA, derivado de la controversia constitucional 121/2012, y dictado por el mismo Ministro instructor, una vez concluido el trámite del recurso, túrnese este expediente por conexidad al Ministro que corresponde, quien fue designado como ponente en el referido recurso de reclamación. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.
--	--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de agosto de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA